

**Ley que modifica la Ley N° 27725, Ley de creación del Premio Nacional de la Juventud**

**LEY N° 28829**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27725, LEY DE CREACIÓN DEL PREMIO NACIONAL DE LA JUVENTUD**

**Artículo 1.- De la modificatoria a la Ley N° 27725**

Modifícanse los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27725, con el siguiente texto:

**"Artículo 1.- Creación del Premio**

Créase el Premio Nacional de la Juventud "YENURI CHIGUALA CRUZ" que se otorgará anualmente a los jóvenes u organizaciones juveniles para estimular y reconocer la obra y el esfuerzo que hayan realizado en la promoción y tutela de la cultura, valores e identidad nacional.

<b>Artículo</b>	<b>2.-</b>	<b>Definiciones</b>
Para efectos de la presente Ley se entiende por:		

Jóvenes: sector poblacional que comprende a los varones y las mujeres entre los quince y veintinueve años de edad.

(...)"

**Artículo 2.- Disposición Derogatoria**

Deróganse o modifícanse las disposiciones legales que se opongan presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de julio de dos mil seis.

MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO

Presidente del Congreso de la República

FAUSTO ALVARADO DODERO

Primer Vicepresidente del

Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD

Presidente del Consejo de Ministros